

# Cronica de Costa Rica.

— AÑO 2. —

San José, Febrero 26 de 1859.

— NUM. 191. —

## CONTENIDO.

### OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION: Decreto mandando vender las tierras de la legua de esta capital, y destinado su producto á objetos de pública utilidad.

MINISTERIO DE HACIENDA: Reglamento de Hacienda pública.

TRIBUNAL DE CUENTAS: Aniquito.

PROVIDENCIAS judiciales.

SERVICIO público.

MOVIMIENTO marítimo del puerto de P. Arenas.

### NO OFICIAL.

EUROPA: Crónica de la 1ª quincena de Enero.

NOTICIAS de América.

REPRODUCCIONES: Canal de Nicaragua.

AVISOS de particulares

## OFICIAL.

### MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 3.

JUAN RAFAEL MORA.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Teniendo en consideracion: que los fondos hasta ahora preparados en virtud de la ley número 16 de 29 de Octubre de 1857 no son suficientes para llenar el contrato de introducir por cañería en esta ciudad la mejor agua potable; y que además es conveniente proveer de recursos para otras obras importantes y necesarias que con urgencia reclama el estado actual de la poblacion: deseando al propio tiempo favorecer en lo posible la agricultura y la cria de ganados en las inmediaciones de la misma ciudad, y ensanchar los medios de sostener la educacion de la juventud y de mejorar el ramo de policía; y en atencion á que el fondo de propios no reporta utilidad alguna de las tierras de la legua poseidas en mucha parte por varios individuos,

### DECRETO:

Art. 1. Una comision de tres individuos de nombramiento del Gobierno, acompañada del Agrimensor que tambien nombre el Gobierno, reconocerá los límites de las tierras de la legua ó leguas que esta ciudad posee al Norte de la misma, á cuyo efecto se proveerá de los operarios correspondientes por cuenta del fondo de propios.

Art. 2. Practicado el reconocimiento de límites como queda prevenido, con citacion de colindantes, se procederá á la medida de cada una de las

porciones de tierra ocupadas por particulares entre los límites de la legua ó leguas que se indican; bien sea que aquellas porciones esten cerradas con cerca viva ó provisional; bien que tengan cultivo de árboles frutales, que esten destinadas á las siembras periódicas de granos ó que se hayan convertido en potreros de repasto.

Art. 3. Las porciones de tierra poseidas en comun por distintas personas, se medirán en general, quedando al arbitrio de los comuneros dividirse posteriormente segun les convenga.

Art. 4. Tambien se medirán por cuadros desde una hasta diez manzanas, segun la localidad, las porciones de tierra abierta en rastrojo ó chaparral; pero se prohíbe la medida de todos los espacios abiertos de montaña, que segun la ley estan destinados á la extraccion de leña, madera, caña, bejuco y otros útiles de uso comun al vecindario.

Art. 5. Queda excluido del derecho á la tierra que se mide todo el que siendo de otro vecindario no compruebe que ha tenido posesion por diez años continuados, y en ningún caso ni por pretexto alguno se huyan repartos de tierras en las leguas de esta ciudad á vecinos de otros lugares que no hayan tenido residencia aquí con casa propia por mas de tres años.

Art. 6. Practicada la medida de las tierras, el Agrimensor, oyendo la opinion de los testigos y tiradores de cuerda señalará á cada cuadro de veinte manzanas ó mas, el valor correspondiente.

Y Unico. Luego que esten concluidas las operaciones todas el Agrimensor dará cuenta al Gobierno con las diligencias y los planos correspondientes para lo mas que haya lugar.

Art. 7. Cada uno de los poseedores es obligado á pagar el terreno que ocupa segun el avaluo que se le haya dado; pero si alguno no quisiese pagar el terreno, entonces se rematará

por la Gobernacion en el mejor postor, con obligacion este de indemnizar al poseedor el valor de las cercas y útiles á justa tasacion de peritos, debiendose proceder del mismo modo respecto de los cuadros abiertos de que habla el artículo 4º del presente decreto.

Art. 8. Los compradores son obligados á pagar por tercios cada cuatro meses el valor del terreno que compren, satisfaciendo al contado el primer tercio.

Art. 9. El Tesorero de propios recibirá las cantidades que se le enteren, sentará las partidas correspondientes en un libro formado al efecto, dará recibo á los interesados, y mantendrá en depósito á disposicion del Gobierno el dinero que reciba.

Art. 10. Quedan las ventas de las tierras que se mencionan exentas del derecho de alcabala y los costos de la medida seran pagados por la Tesorería de propios, previa orden del Gobierno; mas los costos de título se satisfaran por el interesado conforme al art. 7º de la ley citada de 19 de Diciembre de 1848.

Art. 11. Del valor á que asciendan las ventas dichas de las tierras de la legua de esta ciudad al Norte de la misma, se destinará una parte para completar la cantidad que se necesita para la cañería, y del resto se aplicará una parte al fondo de policía, y otra al de propios de esta misma ciudad, todo bajo las órdenes que sucesivamente acuerde el Gobierno con presencia de los informes que le debe pasar la Gobernacion por escrito cada ocho dias desde que se comiencen las primeras operaciones en cumplimiento de lo que queda prevenido en el presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en San José á los veinticinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Josquin Bernardo Castro

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REGLAMENTO

DE

### HACIENDA PUBLICA.

(Continúa.)

### CAPITULO XIII.

#### De las Receptorías.

Art. 114. Solamente en las capitales de Provincia y cabeceras de Canton se establecerán Receptorías de alcabalas dependientes de la Administracion general del ramo.

Art. 115. Las obligaciones de los Receptores son: 1ª recaudar la alcabala interior que causen las enagenaciones de fincas situadas dentro de los límites territoriales de su respectivo Canton; 2ª recibir del Administrador general el papel sellado, pólvora, billetes itinerarios, Códigos y cualesquiera otros objetos que hayan de venderse por cuenta del fisco; 3ª entregar por fin de cada mes en la misma Administracion general las cantidades que hayan colectado, y presentar por trimestres sus cuentas al Administrador, ó cada vez que quiera examinarlas; 4ª llevar los libros de su oficina, formar los cortes mensuales, manifestar unos y otros al Inspector de Tesorerías para los efectos de los artículos 149 y 150, seccion 1ª de este Reglamento; y rendir oportunamente sus cuentas á la Contaduría mayor.

Art. 116. En las Receptorías subalternas se llevará un libro para alcabalas con dos separaciones, de cargo y data, sacándose en ambas al margen derecho el valor de la partida. Se llevará tambien un libro para papel sellado, otro para pólvora, otro para billetes itinerarios, y otro para los demas objetos que se den á la venta: estos libros han de tener dos márgenes para espresar en el de la derecha el cargo, que es el valor en efectivo de los artículos que los Receptores reciban para el expendio, y al de la izquierda las datas, sin otra separacion. En todas las parti-

das deben numerarse y firmarse por el Receptor con el enterante ó recipiente.

Art. 117. En recompensa de su trabajo y responsabilidad se concede á los Receptores un ocho por ciento sobre las cantidades que recauden, ó realicen por alcabala interior, papel sellado, pólvora, Códigos, y otros artículos que deban vender; y un tres por ciento solamente sobre el producto de billetes itinerarios; debiendo ellos mismos adatar-se por fin de mes en los libros correspondientes la cantidad que por tales honorarios les pertenezca.

Art. 118. El Administrador general nombrará en la capital bajo su responsabilidad una persona que venda el papel sellado, pólvora, billetes itinerarios y cualesquiera otros artículos que hayan de espenderse por cuenta del Fisco. El nombrado tendrá las mismas obligaciones que los Receptores subalternos, á escepcion de las que tocan á la recaudacion de las alcabalas, por quedar encargado de ella el mismo Administrador general.

(Continuará.)

TRIBUNAL DE CUENTAS.

GABRIEL BOLANDI, Secretario del Tribunal Superior de cuentas de la Republica.

Certifico: que á fojas 65 del libro de alcabala de la cuenta que en 1856 llevó el Receptor de Cartago Don Ramon Ramirez, se encuentra el auto que copio.

Tribunal Superior de cuentas. San José, Febrero veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y nueve, á la una de la tarde. = Vista la presente cuenta, la de la Administracion de correos y las demas anexas á la Receptoría de Cartago y Administracion de la Aduana de Moin, llevadas por el Receptor Don Ramon Ramirez, del mes de Febrero á Diciembre del año de 1856. Comparado el cargo, la data y existencia con el estado y demostraciones de los libros, se encontraron ciertos me-

Y arregladas, y sin reparo que deducir. Por tanto se aprueban dichas cuentas, y fenézcanse en competente forma, dándose al empleado el pliego de fenecimiento acostumbrado. = J. Joaquin Alvarado. = El auto anterior fué dictado por el Señor Contador segundo que lo suscribe, por ante mí el Secretario. = Gabriel Bolandi.

Y para que obre los efectos de ley, estiendo la presente en la ciudad de San José, Palacio Nacional á los 23 dias del mes de Febrero de 1859.

G. Bolandi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

MIGUEL MACAYA, Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Roque Miranda por atentado con heridas contra un comisario de policia, se registra orijinal el edicto que dice así. = Miguel Macaya Juez de 1ª instancia de esta Provincia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Roque Miranda procesado en esta causa, en la cual he proveido el auto que dice así. = Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, á las doce del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve. Resultando de la instruccion anterior, y que la prueba requerida por el artículo 730 Código de procedimientos para decretar la prision contra el ausente Roque Miranda como culpable de atentado contra el Comisario de policia Señor Ramon Ortega con heridas que produjeron á este una incapacidad por euarenta y cinco dias para trabajar como antes, y con circunstancias de asesinato, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Miranda por el atentado y heridas indicadas: reducezcase á prision, requierasele para que nombre defensor, entreguesele al Alcaide copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en el al preso, anotandose en el proceso el recibo de dicha copia: dese cuenta á la Suprema Corte de Justicia de la iniciacion, y tambien al Alcaide instruyor: todo de conformidad con los artículos 731, 840 y 842 Código citado, y 36 de la ley de dieziocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. E ignorándose el paradero del reo espresado, hámesele por un solo edicto y pregon señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente. = M. Macaya. = Salvador Lara. = Ramon Lombardo. = En consecuencia prevengo al reo que se presente en la cárcel en el término perentorio de nueve dias con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en Alajuela á las once y media del día veintidos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve. = M. Macaya. = S. Lara. = R. Lombardo.

Es copia.

Judicatura de Alajuela, Febrero 23 de 1859.

M. Macaya.

Salvador Lara. = Tranquillino Ayala.

EDICTO.

Don Juan... juez civil y de comercio en... de esta Provincia. Por el presente llamo y emplazo á todos los...

acreedores de Don Diego Cabezas, para que dentro de treinta dias que por único é improrrogable término les prelijo, comparezcan ante mí, por sí, ó por procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso á los bienes del indicado deudor, á que se ha dado principio, pues los oíre y guardaré justicia; bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparezcan, y de seguirse el juicio en su rebeldia.

Dado en la ciudad de Cartago, á las tres de la tarde del día veintidos de Febrero de 1859.

Carlos Sancho.

P. Escalante. = V. Aguilar.

JUZGADO PRIMERO CONSTITUCIONAL.

Los acreedores á la testamentaria del finado Don Henrique Ellerbrock, se presentaran dentro de quince dias despues de visto este aviso en este Juzgado, á legalizar las acrederias que tengan contra dicha testamentaria, por haberse dado ya principio á los inventarios.

San José, Febrero 22 de 1859.

Alonso Gutierrez.

Gregorio Ulloa. = José M. Astua.

JUZGADO CONSTITUCIONAL.

Se citan los acreedores á los bienes de la testamentaria del finado Miguel Muñoz, que dentro de treinta dias, contados desde hoy, deben presentarse en estos oficios á hacer uso de sus derechos; pues no verificándolo, se procederá á los inventarios, tasacion y particion, de la manera que resuelvan las partes, é como este juzgado disponga conforme á la ley.

Pacaca, Febrero 21 de 1859.

Venancio Perez.

JUZGADO CONSTITUCIONAL.

Se citan los acreedores á los bienes de la testamentaria de la finada Andrea Mena, que dentro de treinta dias, contados desde hoy, deben presentarse en estos oficios á hacer uso de sus derechos; pues no verificándolo, se procederá, de la manera que resuelvan las partes presentes, é como este Juzgado disponga, conforme á la ley.

Pacaca, Febrero 18 1859.

Venancio Perez.

REMATE.

Á las doce del día dos de Marzo próximo entrante, se rematará en el mejor postor una casa con su solar como de una manzana de tierra, sita en el barrio de San Juan, jurisdiccion de esta Provincia: linda por el Norte con cafetal del Señor Félix Valverde: por el Sur con casa y solar de la señora Pilar Granados: por el Este con casa y solar del Sr. Juan Rodriguez é Indalecio Jimenez, calle de por medio; y por el Oeste con cafetal del mismo Valverde: es propia de los menores hijos del finado Toribio Rodriguez. Se vende de orden de este Juzgado para pagar á su acreedora la Señora Eduvijas Duran, y está valorada en cuatrocientos pesos. = Quien quisiere hacer postura ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia. = San José, á las once del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Manuel Arguello.

Romualdo Segura.

Leon Fernandez.

REMATE.

Quien quisiere hacer postura á una casa sita en la calle de los Angeles de esta ciudad, y propia de los herederos del finado José Corrales que se vende judicialmente en este juzgado á las doce del día cuatro de Marzo próximo, á solicitud de parte, y previos los trámites requeridos por derecho, para partir su produccion entre los conductos, por no admitir cómoda division, y está apreciada en doscientos sesenta y ocho pesos un real, acuda, que se le admitirá la que haga. = Carlos Sancho. = P. Escalante. = V. Aguilar.

Es conforme.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Cartago, Febrero veintidos de 1859.

Carlos Sancho.

P. Escalante. = V. Aguilar.

REMATE.

Quien quisiere hacer postura á un solar de media manzana, sito en San Vicente de esta jurisdiccion, y colindante por el Norte, calle de por medio con propiedad del Sr. Juan Umaña: por el Sur con propiedad del Sr. Vicente Pacheco: por el Este con propiedad de Don Vicente Aguilar; y por el Oeste con propiedad del mismo Sr. Aguilar, el cual pertenece á la Señora Jesus Chacon, y se vende en este juzgado para pagar á su acreedor Sr. Manuel... acuda, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

glada. = El remate tendrá lugar á las doce del día siete del próximo Marzo.

Juzgado 2ª constitucional. San José, Febrero 25 de 1859.

Bartolo Castro.

Joaquin Pacheco. = Juan Bolandi.

REMATE.

Habiéndose ordenado en este juzgado la venta en pública almoneda de la mayor parte de los bienes pertenecientes á la testamentaria de los finados Manuel de Jesus Bienes y Maria de Jesus Villalobos, para cubrir los créditos puestos de la misma, y designándose las doce del día cuatro del entrante Marzo para efectuar el remate, se convocan postores al intento, y se indica la clase y precio de los bienes destinados á la venta en la siguiente lista.

Una casa en Santo Domingo de Heredia, de 11 varas de frente y 5 de fondo con su solar correspondiente, y contigua á otras de los Señores Fermín Chacon y Domingo Cantillano, en 45 pesos. = Un terreno en el mismo distrito en el paraje denominado el rincon de los Torres, constante de tres manzanas, y contigua á otro del Sr. Juan Salas, en trescientos pesos. = Un terreno en Alajuela en el paraje llamado "las Pilas", comprensivo de doce manzanas, y contiguo á otras de los Señores Basilio Chaves y Pedro Gonzalez, en cuatrocientos pesos. = Dos hacijas, cinco pedazos de tablas, una olla de fierro, una pala, un banco redondo, una tabla molendero, una piedra de moler maiz, una caña y un yugo en tres pesos cuatro reales y medio. = Un caballo doradillo en ocho pesos, y una yegua mora en cinco pesos.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las tres de la tarde del día 21 de Febrero de 1859.

J. Gregorio Trejos.

Jacinto Trejos. = Blas Zamora.

SERVICIO PUBLICO.

BOTICA DE SERVICIO

PARA LA SEMANA ENTRANTE.

La de Santa Rosa - Calle de la Independencia.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

La mala para Europa, Estados Unidos, etc. por la via de Panamá, saldrá de esta ciudad el 3 del entrante, á la hora acostumbrada.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Febrero 22. = Bergantín Ingles Esperanza, de 219 toneladas, procedente de San José de Guatemala, con 12 hombres de mar: á cargo de su capitán John Robertson: cargamento, carbon: consignado á los señores Montealegre, Salazar y Le Lacheur.

Id. id. = Goleta Mexicana Luz, de 108 toneladas, procedente del puerto de la Ventosa, con 12 hombres de tripulacion: su capitán, Don Tomas Millet: cargamento, cueros de res al pelo y curtidors, consignado á los señores Ceferino Rivero y Cª.

SALIDAS.

Febrero 24. = Barca Chilena Oberon, con destino á Valparaiso: su capitán Brodersen: llevando el cargamento que trajo, y despachada por Don Juan Knorr.

NO OFICIAL.

EUROPA.

CRÓNICA DE LA 1ª QUINCENA DEL MES DE ENERO.

Día 2. = Constantinopla, 29 de Diciembre. La Puerta se preocupa mucho estos dias de los sucesos de Servia. El chaik-ul-islam ha muerto. Dos navios rusos salen de Nicolaieff para el Báltico. = El Shah de Persia ha nombrado á Ferrouck-Khan ministro de Negocios extranjeros. El afganistan se ha reconciliado con la Persia.

Día 3. = Madrid, 31. El Congreso ha desechado, por 162 votos contra 13 varias enmiendas de los progresistas al proyecto de ley sobre cobranza de contribuciones. El gobierno presenta dos proyectos para organizar el Consejo...

del Estado y las sociedades de minas. Id. 1<sup>o</sup> de enero. El gabinete ha declarado al Congreso que reclamará contra la hipótesis insultante contenida en el Mensaje de M. Buchanan, Presidente de los Estados Unidos, y que proclamará que la España no venderá jamás la isla de Cuba. Una proposición del señor Glózaga, adhiriéndose á esta declaración del gobierno, fué aprobada por unanimidad.—Londres, 2. La amnistía ha debilitado mucho la rebelion de la India. Lore Clyde llegó á Lucknow, despues de haber derrotado enteramente al ejército de Ben-Mahdo-Singh.

Día 4.—La *Patrie* desmiente el rumor de una próxima reunion de las Conferencias para tratar el asunto de los Principados.—Madrid, 3. Es exacto que el gobierno pedirá esplicaciones sobre el párrafo del Mensaje Buchanan relativo á Cuba.

Día 5.—Londres 4. El Principe de Gales prepara su viaje á Roma. La duquesa de Kent está enferma.—Berlin 3. Dice de Itzehoe, que la asamblea de los Estados de Holstein, ha elegido por Presidente á M. de Sheel-Plessen y por vicepresidente á E. Reinecke.—Madrid 4. El Congreso autoriza al gobierno para cobrar las contribuciones.

Día 6.—Viena 5. El gobierno envía refuerzos considerables á Italia, por via de precaucion solamente.—El *Times* declara como inminente una crisis en la política italiana.—De Lisboa dicen que 33 votos solamente contra 32 han decidido en la Cámara de Diputados que en la contestacion al Discurso de la Corona no se espese el sentimiento de que el gobierno portugués no hubiera pedido la intervencion inglesa en el asunto del *Charles-Georges*.—Madrid 5. Han llegado bien el Principe Adalberto de Baviera y la Princesa su esposa, hermana del Rey de España. Ayer ofreció el Senado al gobierno su apoyo unánime para la conservacion de la isla de Cuba.

Día 7.—El *Monitor* desmiente el rumor de una diferencia entre Francia y Austria.—El *Times* dice que la Inglaterra no sostendrá al Austria en una guerra conserniente á sus posesiones.—Las noticias de la situacion agitada de la Italia son cada dia mas alarmantes.—Madrid 6. Ayer aprobó el Congreso la ley que fija el efectivo de las fuerzas de mar y tierra en 84,000 hombres.

Día 8.—Madrid 7. La guarnición de la capital se ha organizado en 2 divisiones y brigadas. Los jenerales Bárcena y E. O'Donnell mandan las 2 divisiones. No habiéndose conformado el jeneral Concha con las proposiciones del señor Garza, Gobernador de Tampico, quien ofrecia el 50 por ciento á los Españoles perjudicados, la satisfaccion de estos ha sido completa.—De Viena dicen, el 7, que 30,000 Austriacos se ponen en marcha, dícese que con direccion á Italia.

Día 9.—Un decreto imperial convoca al Senado y al Cuerpo Legislativo para el 7 de febrero. El *Monitor* da cuenta de haberse fundado en Panamá una "Sociedad francesa de Beneficencia," bajo los auspicios del Cónsul de Francia, la cual va á establecer un hospital. Todos los extranjeros que no tienen Cónsul en Panamá se unen á los Franceses para esta obra filantrópica, y disfrutarán de sus beneficios.

Día 10.—Un decreto imperial, con fecha del 5, ordena que la zarzaparrilla, importada por buque extranjero, pagará por derechos fr. 20 los 100 kil.; por buque francés, fr. 5 id. id.; la de Senegal y Guayana francesa, 10 fr., y fr. 15, las de los de-

pósitos: la corteza de quina, de los depósitos por buque francés 10 fr. id. de todo pais, por buque extranjero, 20 fr. id.; aloés, 20 fr. id. por buque extranjero, y 5 y 10 fr. por buque francés de los paises fuera de Europa y de los depósitos: plumas de adorno, todas libres de derechos: cobre puro ó aleado de zinc (laton), laminado en barras ó en planchas, fr. 30 los 100 kil.; Maderas de ebanisteria serradas á mas de 2 decímetros de espesor, por buque francés, libre de fuera de Europa, y fr. 3 los 100 kil. de depósitos; por buque extranjero, fr. 6. id. serradas á 2 decímetros de espesor, á lo menos, por buque extranjero, fr. 7 los 100 kil., por buque francés, 1 fr. de paises fuera de Europa y 4 fr. de los depósitos. El acero pagará, 50, 75 y 110 fr. los 100 kil.

Día 11.—Madrid, 19. Una real orden suspende los envios para ultramar.—Ayer se reunió en primera sesion la Asamblea federal helvética.—Los rumores de una diferencia entre Austria y Francia, la gran agitación en Italia y los fuertes envios de tropas austriacas á esta Península alarman mucho á las gentes, produciendo una gran baja en las cotizaciones de los valores públicos de todas las Bolsas de Europa.

Día 12.—Londres 11. Los Moros han puesto presos á varios súbditos del Austria, y la corbeta austriaca *Federico* cruza en las aguas de Marruecos.—Nápoles 10. El Gobierno conmuta en destierro las penas de Poerio, de Settembrini y de otros 59 presos políticos de los mas notables.

Día 13.—Madrid 12. Se envían mecánicos y artesanos á la colonia de Fernando-Pó.—Londres 12. Un real decreto convoca al parlamento británico para el mes de febrero.—Turin 12. La Cámara de Diputados elije al Sr. Ratazzi presidente, y á los señores Depratis y Zecchibio vicepresidentes; todos pertenecen al partido liberal.

Día 14.—Anoche, salió para Turin el Principe Napoleon. Dícese que va á efectuar su enlace con una hija del Rey de Cerdeña.—El *Daily News* pide un Congreso para organizar una federacion italiana. Londres 13. Dice de Calcuta, el 8 de Diciembre, que ha sido trasportado el Rey de Delhi. El *Times* dice que M. Gladstone será nombrado Gobernador de las islas jónicas. M. Bright comunicará el lunes al *meeting* de la reforma, en Bradford, todos los detalles relativos á su proyecto de reforma.—Madrid, 13. Segun la *Correspondencia autógrafa*, la legislatura se cerrará luego que se voten las leyes anunciadas en el discurso del Trono.

Día 15.—Madrid 14. La Reina acaba de dar orden para que se entreguen inmediatamente á la compañía del ferro-carril del Norte de España los terrenos del Real Patrimonio para construir en ellos el embarcadero de Madrid y el trozo de la línea en las cercanías de la capital.—La *Presse d'Orient* anuncia la llegada á Constantinopla de la diputacion Servia encargada de presentar á la Puerta Otomana los votos y deseos del Principado. El Principe Milosch escribe diciendo que nada aceptará sin el previo asentimiento de las potencias.—El *Morning-Herald* acusa al Rey de Cerdeña de haber usado en su discurso á las Cámaras un tono amenazador, y dice que si la guerra tuviera efecto, produciría la ruina política de la Italia.

El *Morning-Post* dice que el conde Derby abandonará los negocios antes que la guerra estalle en Italia, porque él es partidario ardiente del Austria.

La otra fraccion del gabinete inglés, contraria al Austria y favorable á la Italia, tiene por jefe al lord Stanley.

El Sultán ha mandado á Kabouli-Effendi, su representante en Belgrado, que declare ilegal el movimiento político que ha estallado en Servia, antes de consentir en

los votos de Skuptchina. Esta medida se considera en Turquía necesaria á fin de impedir nuevos disturbios en las provincias del Imperio.

(Del Eco Hispano-Americano.)

NOTICIAS DE AMERICA.

CUBA.—Siempre próspera y feliz la perla de las Antillas, gana en riqueza y hermosura cada dia. La idea espresada por el Presidente de los Estados Unidos, de comprar á España la Isla ó tomarla por fuerza, sigue haciendo sensacion: generalmente produce burlas, mas tambien ha escitado el patriotismo y orgullo cubano, manifestados espresamente hasta por las señoras.

SANTO DOMINGO.—Como digimos en el pasado número, Hayti es ya una República: la parte española, siempre atenta á los movimientos de sus vecinos, se sostiene, y espera sobreponerse á pesar de la inferioridad numérica de su poblacion.

MÉJICO.—Sigue agitándose en la desastrosa guerra civil en la que los liberales llevan siempre ventaja: segun las últimas noticias, el jeneral Miramon marchaba sobre Méjico.

ESTADOS-UNIDOS.—El 3 de Enero abrieron sus sesiones en Sacramento las Cámaras del Estado de California.

El oro esportado en el pasado año de dicha comarca ascendió á 47,548,025 pesos: como tres millones menos que en el año de 1856.

En 1855 entraron en el puerto de San Francisco 296 buques y 40,739 personas: salieron de él para diversos puntos 27,994 individuos, resultado de esto un aumento de 12,645 habitantes para California.

Los indios, en lucha constante con los nuevos pobladores, matan cuantos pueden, y son á su turno asesinados por centenas.

Segun el informe del Superintendente de instruccion pública hay en California 432 escuelas públicas, 517 profesores de ambos sexos, 19,822 niños que concurren á dichas escuelas, y 400 edificios, propiedad del Estado, destinados á las mismas.—En 1854 solo poseia la California 20 escuelas públicas y 25 profesores, para 3,314 niños en estado de educarse.

El Congreso de Washington se reunió el 4 de Enero.

Como anunciamos ya, fué recibido el jeneral Jerez como Ministro de Nicaragua.

Han salido para sus destinos Mr. William Preston, nuevo Ministro de los Estados-Unidos en Madrid, y el jeneral Ward, con igual destino en China.

El 31 de Enero se ocupó el Senado de la tarifa y rentas de la nacion, y considerando que la creacion de una ercrida deuda pública en tiempo de paz era impropia de la política de los Estados-Unidos, y que las rentas actuales eran insuficientes para hacer frente á las espensas del Gobierno, resolvió que procediese el Congreso sin demora á arreglar las leyes reutísticas, de tal manera que no solo se llene el déficit en los gastos del Gobierno, sino que haste ir pagando hasta donde sea posible la presente deuda del Estado.

La cuestion de Cuba está á la orden del dia: la compra ó conquista de la Isla han sido objeto de acaloradas proposiciones en el Congreso.

El Senador Slidell, ha propuesto un empréstito de treinta millones de pesos que se pondrán á la disposicion del Presidente con el objeto de adquirir la codiciada antilla.

Los anexionistas aplauden mas la ma-

yoria Norte-americana (de acuerdo con la del mundo civilizado) se burla de tales proyectos.

La emigracion Europea á los Estados Unidos aumenta de un modo considerable.

RIO DE LA PLATA.—El Gobierno de Buenos Aires ha expedido una ley organizando la Guardia nacional.

A fines de Diciembre se verificaron en la capital las elecciones municipales, viniendo en ellas el Gobierno.

En Montevideo se ocupa la autoridad activamente de empedrar las calles y hermosear la ciudad. La langosta hacia estragos en la bauta oriental.

En la confederacion, los de Mendoza, despues de entrar en San Juan, reunieron á la Guardia nacional, la desarmaron, y prendieron á muchos de sus jefes y oficiales, así como al Gobernador de la comarca.

San Juan fué saqueado. Se instaló un consejo consultivo nombrado por la comision nacional, cuyo primer trabajo fué ocuparse de dar un informe sobre el mejor modo de practicar las elecciones que debian tener lugar en la Provincia.

Se iba á seguir causa contra el ex-Gobernador Gomez y su ministro Laspiur.

Grima causa narrar tan odiosas contiendas entre hermanos.

PARAGUAI.—Continuan los aprestos bélicos para defender el pais contra los Estados-Unidos: el pueblo entero desea la lucha. Se ha botado al agua un nuevo vapor construido en los astilleros de aquella República: la esposa del Presidente Lopez fué madrina en el bautismo del buque, que recibió el nombre de "Rio Apa".

VENEZUELA.—La República goza de paz y tranquilidad, si bien hay sobrado fundamento para temer que sea inquietada por los que piensan mas en medrar por la política, que en realizar principios y garantizar las libertades públicas. Las Provincias amenazadas son las de Oriente, por su inmediacion á Trinidad, en donde se halla hoy el foco de la reaccion que se organiza. En la Provincia de Portuguesa la faccion de Guanarito es una chispa del incendio proyectado para toda la República. Otra chispa igual ha resultado últimamente en la inmediata provincia de Aragua. Como 200 hombres de la faccion de Guambra han sufrido un descabro.

El jeneral Paez se encuentra ya en Valencia. Los pueblos que ha visitado le han recibido con grandes demostraciones de júbilo y de aprecio.

La convencion se ocupa de sancionar la ley de elecciones. Conforme á ella se establecieron las autoridades provinciales en este año, y se eligieron para el entrante el Presidente y Vice-presidente, y los miembros de las Cámaras.

Mientras tanto continua presidida interinamente la República por el caudillo de la última trasformacion, Jeneral J. Castro, que acaba de ser elegido al efecto por la Asamblea nacional. Por votacion del mismo cuerpo el Sr. Manuel F. de Tovar ejercerá la Vicepresidencia, y el Sr. Dr. Pedro Gual es el designado para suplir la falta de ambos.

BOLIVIA.—Se halla agitada esta República. El jeneral Córdova ha avanzado con una fuerza sobre la Paz, y el Presidente Linares se ha retirado con su ejército á Cochabamba.

CHILE.—Declarados Valparaiso y Santiago en estado de sitio á consecuencia de las revueltas que tuvieron lugar, se ocupaba el Gobierno en restablecer su influencia.

El jurado de imprenta condenó á varios escritores, y el juez competente los sentenció á ser deportados unos, y otros á multas pecuniarias.

En Copiapó estalló una conspiración. La guardia de policía hizo causa común con los conspiradores, á cuya cabeza está el Sr. Pedro Leon Gallo. El Intendente Sr. Silva Chavez cayó en poder de los amotinados; pero logró escaparse, dirigiéndose á Cañarcillo, en cuyo punto, organizó alguna fuerza. Los amotinados de Copiapó mandaron fuerzas á Caldera con objeto de proclamarse á Carayantes de Gobernador de puerto; habiéndole depuesto pocas horas después los mismos que le proclamaron. En los departamentos de Valparaiso y Freirina se organizaban fuerzas para remitirlas á Cañarcillo y resistir cualquiera invasión de los amotinados de Copiapó; lo mismo se hacia en Serenas. El Supremo Gobierno de Chile dispuso que salieran para Caldera los buques de guerra corbeta "Esmeralda" y vapor "Guayacan" con medio batallon del 3º de línea, dos compañías de la brigada de Marina, cuatro piezas de artillería y un piquete de caballería. El Presidente de la República emitió un decreto cerrando hasta nueva orden el puerto de Caldera á toda comunicación, exceptuándose los buques de guerra extranjeros. Por otro decreto del mismo Presidente quedan cerrados hasta nueva orden los puertos de Huasco y Carrizal-Bajo.—La capital de Chile quedaba en calma; pero el Gobierno llevaba adelante con la mayor actividad sus preparativos bélicos.

Los consejos de guerra de Santiago y Valparaiso sentenciaron á la pena de muerte á la mayor parte de los reos políticos de esta última ciudad y de Talca; pero el Supremo Gobierno ha conmutado la pena á los reos de el último punto, y se cree que haria lo mismo con respecto á los de Valparaiso.

PERU.—Sigue formándose la mas negra tempestad en el horizonte político de la República Peruana. En Arequipa sofocó el Gobierno una conspiración. En todo el país se notan los síntomas mas alarmantes. El Gobierno del General Castilla camina al borde de un abismo; muy hábil es preciso suponerle si evita caer en él. Las puertas y ventanas que tal comovision crearon en Lima y el Callao, han sido al fin desembarcadas y conducidas á Chorrillos.

El Ministro francés en Lima, á causa de la prisión arbitraria del subdito francés Mr. Pablo Durhim, ha arriado su pabellon, quitado el escudo de armas de la puerta de su casa, y retirándose á bordo de la fragata francesa "Androméde", que se halla en el puerto del Callao.

ECUADOR.—La guerra con el Perú va tomando un carácter mas serio. La escuadra Peruana ha salido de Panamá y anclado frente á la ciudad de Guayaquil, sin duda con la intencion de bombardearla á la mas leve ofensa de parte de los Ecuatorianos; cuyo efecto ha notificado el Comandante de la flota al Gobierno de aquella ciudad.

MEVA-GRANADA.—Sigue el Gobierno esforzándose por establecer con regularidad el régimen federativo, y mejorar todos los ramos de la Administración, particularmente en lo que á la Hacienda pública toca.

Para restablecer el orden en San Miguel, pasó allá el Gobernador Obaldia, é hizo prender al Alcalde y sus cómplices, que fueron conducidos á Panamá, á responder ante la justicia por sus excesos.

REPRODUCCIONES.

CANAL DE NICARAGUA.

Hemos hablado ya de esta vasta y humonguaria empresa, llamada á fundar nuevas relaciones entre los dos mundos, y predestinada quizás á fijar su equili-

Hemos descrito todas sus fases, hemos referido todas las peripecias de su marcha progresiva desde el memorable tratado de Rivas hasta la adopción definitiva de los Estatutos que van en fin á vivificar la obra dando nacimiento á la Compañía anónima internacional del canal de Nicaragua.

Hemos referido los valerosos esfuerzos de sus fundadores que por sus propias fuerzas, y sin otro apoyo que sus recursos personales, han logrado interesar en su empresa á todos los pueblos civilizados.

Hemos espuesto los planes, discutido las probabilidades de éxito y reasumido las ventajas de este negocio, el mas vasto, el mas útil y mas fecundo en resultados que jamás ha sido concedido.

Hemos mostrado finalmente el Comité fundador, conciliándose todas las simpatías por su vigorosa iniciativa y atrayendo todas las opiniones por su alta sabiduría y prudencia.

Con semejantes elementos, el éxito no era dudoso, y sea que los señores Belly y Thomé de Gamond se dirijan al público, sea que apelen á los potentados hacendistas de los diversos países á los cuales interesa esta cuestión, estan seguros de antemano del auxilio mas pronto. Hay divergencia de opiniones sobre este punto, segun se dice, entre los miembros del Comité fundador; pero la mayoría parece inclinarse con preferencia hácia la cooperacion inmediata de los poderosos capitalistas franceses, ingleses y americanos, este medio es evidentemente el mas pronto y, en nuestra opinión, el mas seguro.

Peró en esto no estriba, en lo que nos concierne, la parte verdaderamente importante de esta inmensa cuestion.

Ya las dificultades que se habian podido temer un instante por parte de los Estados Unidos, se hallan completamente resueltas. Los sentimientos de celo que este pueblo habia podido manifestar, con la idea de que la empresa fuese exclusivamente francesa ó europea, se han borrado ante la declaracion formal de los fundadores de que ella es al contrario universal, internacional y comun á todos los pueblos cuyo comercio puede hallarse interesado. Ella se apoya en el tratado Clayton-Bulwer; su principal objeto es asegurar la independencia de la América Central y la neutralidad absoluta del Bósforo americano que ella abre indistintamente á las naves de todos los pueblos, sin preponderancia de pabellon, sin preferencia alguna de origen ó de nacionalidad.

Concluida el 19 de abril de 1850, ratificada por los Estados Unidos el 23 de mayo, canjeada el 4 de julio, y promulgada por los Estados Unidos el 5 del mismo mes del mismo año de 1850, la convencion Clayton-Bulwer ha tenido por objeto principal el facilitar y proteger la construcción de un canal de gran navegacion entre los dos océanos Atlántico y Pacífico: ella ha tenido por objeto accesorio consagrar los derechos de la Inglaterra sobre el establecimiento que posee esta potencia en Honduras. Los nueve artículos que la componen estan destinados exclusivamente á servir de base al reconocimiento por las dos partes contratantes—el gobierno de los Estados Unidos y S. M. la Reina de Inglaterra—de la neutralidad completa y absoluta del "Canal marítimo que pudiera construirse entre los océanos Atlántico y Pacífico, por la vía del río de San Juan de Nicaragua y que desemboque en un puerto ó cualesquiera otro lugar del océano Pacífico."

El tratado de Rivas, que se firmó en 1850, garantiza á los Estados Unidos el privilegio de

terra y á los Estados Unidos para mantener este tratado que asegura virtualmente la independencia y la neutralidad de los cinco Estados, muy pronto federados entre sí, de la América Central, Estados destinados por su posición geográfica entre los dos mares, por la estension de sus costas, por la fecundidad de su suelo, por la belleza de su clima, á ser el depósito del comercio universal, libre por el tratado de Rivas de la lentitud y de los peligros del paso por el Cabo de Hornos y de las demasado célebres borrascas del Cabo de Buena Esperanza.

Entonces se revelaran con todo su esplendor al Antiguo Mundo que las ignora, las cualidades sociales, el espíritu de progreso y la civilizacion avanzada de esta raza hispano-americana de la América Central, tan mal juzgada en Europa. No la conocemos en efecto sino por sus largas disensiones, disensiones inseparables por lo demas de toda organizacion social, y de la salvaje agresion de una banda de filibusteros cuyos actos ha condenado justamente el desprecio universal, marchitando su odioso valor.

Gracias al noble tratado de Rivas, gracias á la generosa y patriótica iniciativa del muy honorable señor don Tomas Martinez, Presidente de la República de Nicaragua, y del valiente jeneral señor don Juan Rafael Mora, Presidente de la República de Costa-Rica, las poblaciones desconocidas de la América Central van á tomar en fin rango entre las principales potencias, y su nacionalidad, garantizada por la proteccion de todos los pueblos, ejercerá apaciblemente á la sombra de los pabellones extranjeros reunidos para defenderla contra toda agresion.

El canal de Nicaragua no solamente tiene una importancia local para los países que él atraviesa; es el primer paso dado hácia la realizacion de un gran proyecto que preocupa con justo motivo á los mas eminentes espíritus de los Estados de la América del Sur; queremos hablar de la federacion hispano-americana. En el estado actual de las cosas, tal federacion es casi irrealizable por la dificultad de las comunicaciones entre las repúblicas de la costa-firme y las de la costa del Pacífico. En caso de agresion exterior, es casi imposible para los Estados situados de un lado del Istmo prestar auxilio á sus aliados que se hallan del otro lado. Por consiguiente, la marina federal no puede ser instituida actualmente sino bajo la condicion de hallarse dividida en dos mares sin union posible. Una vez practicado el canal de Nicaragua, la política de los Estados de la América del Sur, en sus relaciones recíprocas, tenderá á cimentar nuevas alianzas con las repúblicas mas ó menos lejanas, que no se hallan actualmente en relacion sino al través de inmensos desiertos casi impracticables para sus ejércitos. Así, mientras que el comercio del mundo tomará un incremento considerable á consecuencia de la realizacion de esta grande empresa; mientras que los productos europeos se derramarán con mas abundancia y facilidad en las costas del Pacífico, tomando en cambio los productos de aquellas ricas comarcas, la fisonomía general de la política hispano-americana tomará nuevo aspecto; las dificultades internacionales revestirán un carácter de generalidad que tenderá naturalmente á hacer predominar los consejos de la diplomacia sobre los argumentos brutales de la fuerza. Las naciones vecinas antes de veair á las manos por cuestiones mas ó menos secundarias, como las que han suscitado la guerra del Perú con el Ecuador, verán en el tratado de Rivas un punto de apoyo para sus negociaciones con los otros Estados, y se hallarán obligados á escuchar consejos mas sabios que los de la rivalidad.

Si tal congreso llega á constituirse un día, tenemos razones para creer que elegirá por asiento las riberas mismas del canal inter-oceánico de Nicaragua cuya neutralidad se halla garantida por la proteccion de todas las potencias.

H. LEFEVRE.

AVISOS DE PARTICULARES.

GRAN REGALO.

MAGNIFICA PRIMERA OFRECIDA A LOS SUSCRIPTORES DEL

CORREO DE ULTRAMAR

PORTODO EL AÑO DE 1859.

"LOS COMPAÑEROS DE JEHU."

Por Alejandro Dumas; Ultima novela escrita por este célebre autor.—Magnífica edicion en un Tomo en 8º mayor, de 500 páginas; impresa en papel de lujo, adornada con 20 láminas.

Debemos reconocer en *Los compañeros de Jehu* la novela mas ingeniosa que ha publicado en estos últimos tiempos el gran escritor; parece haber hallado en su pluma algo de inusitado para trazar la pintura conmovedora de los sucesos á la vez misteriosos y dramáticos que señalaron las últimas fases de la revolución Francesa de 1789 y el principio de las guerras de la Vendée.

Los retratos bosquejados rápidamente pero con mano maestra, del primer Cónsul, de Jorge Cadoudal, de Mergan y de los hombres notables que sostuvieron en el nombre sacrosanto de la religión aquella lucha gigantesca de la Vandée, dan á conocer bajo un aspecto enteramente nueva esa parte de la historia contemporanea. El lector, hechizado con la pintura consagrada á los sentimientos mas tiernos del amor y la amistad, fascinado por el interés de las narraciones, que solo Dumas sabe hacer tan embelesadoras, llega insensiblemente á las escenas sangrientas y terribles que sirven de conclusion á la obra.

No dudamos pues que esta será acogida con entusiasmo por los residentes del Istmo y Centro-América.

Precios de suscripcion (adelantada) en moneda de Costa-rica.

Parte política por un año... \$ 9.38  
Parte literaria é ilustrada... 21.57  
Novelas ilustradas... 7.19

Las personas que deseen suscribirse pagando por semestres no tendran derecho á la *Prima*.

Todos los suscriptores que quieran recibir el periódico completo desde que empezó, encuadernado ricamente, con cortes dorados, deberan avisar con tiempo á esta agencia, y tendran que pagar \$ 200 por los gastos de porte, aduanas y encuadernacion.

Las personas de Centro-América que deseen suscribirse, pueden dirigirse al que suscribe, ó al Director de la Imprenta Nacional de Costa-Rica.

Panamá, Enero 17 de 1859.

J. R. Casorla.

Agente.

GUSTAVO AD MEINECKE.

Recibí y ofrece: salmon, arenques y otros pescados en salmuera, ahumados, frescos y en aceite, por barriles, cajas de oja de lata, y por libras.

SE VENDEN.

Dos pianos de superior clase, dos mesas y relojes de mesa etc.

Gustavo ad Meinecke.

EN VENTA.

La casa del que suscribe sita en la esquina de la Universidad. Contiene en el interior dos piezas nuevas y comodas. El precio será bastante equitativo.

Barbosa Castro.

Imprenta Nacional—Director J. A. Mendoza.